



PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CARGO**

MEMORANDO N° 4023 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **ABG. CARMINA CARRERA AMAYA**  
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**  
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"  
Contrato de Obra: N° 003-2019-FONDEPES  
Contratista: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.

Referencia : CARTA N°055-2019-CEM

Fecha : Lima, 24 JUL 2019

FONDEPES  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION  
24 JUL 2019  
DOCUMENTO RESOLUCION  
1255  
LI

Tengo bien dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente la Valorización por mayores gastos generales referente a la Ampliación de plazo N°01 de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO", cuyo ejecutor es el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipos y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola de FONDEPES, mediante informe INFORME N° 051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, el cual hago mio en toda su extensión, se solicita se sirva a disponer a quien corresponda, efectue el tramite de pago de la indicada valorización, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier tipo de penalidades se efectuaran en la liquidación del contrato.



Atentamente;

**FONDEPES**  
.....  
Julio Aurelio Rios Sousa  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

Cadena Presupuestal  
Meta : 149  
Espec. Gasto : 2.6.2.3.99.2  
Fte.Fto. : RO

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

JARS/José A.

### CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de la **VALORIZACIÓN por Mayores Gastos Generales** por la suma de **S/ 60,342.80 (Sesenta Mil trescientos cuarenta y dos con 80/100 soles) Inc. I.G.V.** a favor del **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.** encargado de la ejecución de la Obra: **"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"**, según contrato N° 003-2019-FONDEPES.



FONDEPES

Julio Aurelio Rios Sousa  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

**EL PERÚ PRIMERO**



PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04931356

Usuario: usuario\_digenipaa3

Fecha: 24/07/2019

Hora: 11:34



### CARGO 00409-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
Asunto: CARTA N° 055-2019-CEM  
APROBACIÓN Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01-29-D.C.

Referencia:

Fecha: 24/07/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°51-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-JACH PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE DEL DPA CALLAO, POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO 1. DEL CONTRATO 003-2019. CONTRATISTA INVERSIONES FERBUCH. SA ADMINISTRADOR DE OBRA ARQ. JOSE AVALOS

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
24 JUL 2019  
12:30



**INFORME N° 051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH**

24 JUL 2019

A : **ING. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**  
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO."  
Contrato de Obra: N° 003-2019-FONDEPES  
Contratista: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.

REFERENCIA : a) Memorándum Interno N° 2902-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorándum N° 5214-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) CARTA N°055-2019-CEM, e INFORME N°035-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018-FONDEPES

FECHA : Lima, 22 de julio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia c), mediante el cual el supervisor de la obra denominada "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO" hace llegar el informe correspondiente

**1. OBJETIVO**

El presente informe tiene por objeto analizar el informe de Valorización de Mayores Gastos Generales, referente a la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial N°100-2019-FONDEPES, presentado por el supervisor Ing. José Demetrio Vallejos Hidalgo en representación de la empresa supervisora "Constructora El Mauri", quien adjunta la información.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante carta N° 230-2019-FONDEPES/GG del 31-05-2019, se remite a la contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC, la Resolución de Gerencia General N° 100-2019-FONDEPES/GG, la cual aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, contando con un plazo de 29 días calendario, teniendo como fecha final de ejecución el 16 de junio del 2019.
- 2.2 Mediante carta N° 057-2019-ISFSAC, del 28-06-2019, el contratista Inversiones y Servicios Ferbuch SAC., presenta la solicitud de pago por Mayores Gastos Generales, recepcionada por el supervisor el 04-07-2019





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.3 Mediante carta N° 055-2019-CEM del 05-07-2019, la supervisión presenta el Informe N°035-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018-FONDEPES, en el cual aprueba la Valorización de Mayores Gastos Generales, por la ampliación de Plazo N° 01.

**3. ANALISIS DEL SISTEMA DE PAGO**

3.1 Es de señalar que, mediante el artículo 171 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente;

"(...)

**Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual**

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

»  
"(...)"

3.2 De acuerdo al citado artículo del Reglamento, el cual indica que para el pago de los costos directos deben encontrarse debidamente acreditado toda vez que el contratista haya solicitado un pago directamente en ese contexto, asimismo, señala que cuando se genera una ampliación de plazo solo por paralización los gastos generales variables deberían presentarse correctamente acreditado.

En ese sentido, todos los documentos de la referencia c) contiene la documentación técnica sustentatoria para el pago de la presente valorización; según todo ello, la presente debe atenderse. El detalle de la misma es el siguiente cuadro:

CONTRATISTA	Contrato N°	Val. por MGG x A.P.	Val. Bruta	I.G.V.	Val. Neta
INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.	003-2019-FONDEPES	01	51.137.97	9204.83	60,342.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>51.137.97</b>	<b>9204.83</b>	<b>60,342.80</b>

Cuadro 1.





- 3.3 La Valorización de Mayores Gastos Generales, referente a la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial N°100-2019-FONDEPES/GG y notificada al contratista mediante carta N°230-2019-FONDEPES/GG de fecha 31.05.19; correspondiente a los trabajos realizados efectuados desde el 19.05.19 hasta el 16.06.19, presentado por el supervisor Ing. José Demetrio Vallejos, quien luego de haber sido revisada y verificada con los cálculos obtenidos, la encuentra CONFORME para su trámite, recomendando el pago de S/ 60,342.80 Inc. I.G.V.
- 3.4 Así mismo; se recomienda proseguir con el trámite hacia la Oficina Gerencial de Administración, a fin de efectivizar la Valorización por MGG que asciende a S/ **60,342.80** (Inc. I.G.V.) a favor del referido contratista.
- 3.5 Finalmente, cabe mencionar que la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°100-2019-FONDEPES/GG, tuvo como causal el numeral 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según el Artículo 169° del RLCE.

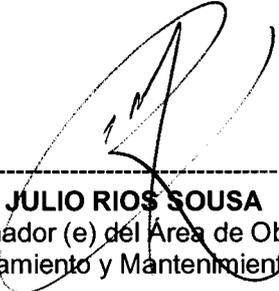
#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Se concluye que debido a la formulación aritmética por el pago de los mayores gastos generales solicitado por el contratista en relación a la ampliación de plazo N°01 aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2019-FONDEPES/GG de fecha 31.05.19 que tuvo como causal el numeral 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según el Artículo 169° del RLCE, que el monto correspondiente al contratista asciende a la suma de **S/ 60,342.80** incluido I.G.V., por lo que se recomienda proseguir con el trámite hacia la Oficina Gerencial de Administración.

Atentamente,

  
ARQ. JOSÉ AVALOS CHUMPITAZI  
C.A.P 5671

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

  
ING° JULIO RIOS SOUSA  
Coordinador (e) del Área de Obras,  
Equipamiento y Mantenimiento

José A.

# CONSTRUCTORA EL MAURI S.A.C.

CALLE STA. BARBARA No 574- CERCADO DE LIMA LIMA

TLF. 922123023 - 943014591

10

**CARTA N° 055-2019-CEM**

Lima, 05 de Julio del 2019

Señores

## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente.-

**ATENCION** : DIRECTOR GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
**ASUNTO** : APROBACION Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA  
AMPLIACION DE PLAZO No 01 (29 d.c.)

**REFERENCIA** : A. S. No 0025-2018- FONDEPES  
OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA  
DE PROCESAMIENTO HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO,  
PROVINCIA, REGION CALLAO.

- RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No 100-2019-FONDEPES/GG

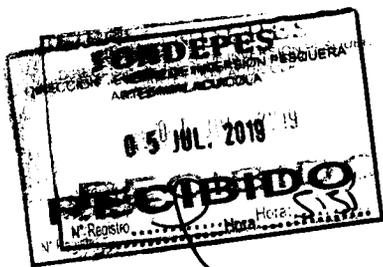
De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de hacerles llegar el **INFORME N° 035-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES**, emitido por el Ing. JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO- SUPERVISOR DE OBRA, en la que se aprueba la VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES por la aprobación de la Ampliación de Plazo No 01 por 29 d.c. mediante la resolución de gerencia Genral No 100-2019-FONDEPES/GG, por tal motivo se solicita el pago al contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** por la suma líquida de **S/ 60,342.80 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Informe del Supervisor No N° 035-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES.
- 2.- Carta Solicitud de pago del Contratista de Mayores Gastos Generales.
- 3.- Documentos y Sustento del cálculo de la Valorización de Mayores Gastos Generales.
- 5.- Factura Electrónica a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Sin otro particular y en la espera de ser atendidos en nuestra carta dentro de los plazos previstos en el Reglamento y en el Contrato de Obra, quedamos de ustedes.

Atentamente.



CONSTRUCTORA EL MAURI SAC

GUILERMO CAVARDO BENAVIDES  
GERENTE GENERAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2903208	
N° DOC:	00006651-2019
CLAVE:	0310
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	05/07/2019 17:48:30
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Correo electrónico: elmaurisac@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 09/07/19

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 2902-2019 - FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM**

Asunto : Memo Interno N° 5214-2019-DIGENIPAA

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : 6651

Indicación	Destino
<b>Observaciones:</b> <u>Arg. José Avalos</u> <u>Atender con urgencia el trámite de</u> <u>Pago de Mayores Gastos Generales genera-</u> <u>dos por la ampliación de Plazo N° 1</u> <u>DPA - CALLAO</u>	

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
10/07/19



Indicaciones:

- |                                |                          |                             |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 |
|                                |                          | 20. Seguimiento             |



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

08/07/19

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 5214 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA**

Asunto :

Carta N° 55-2019-CEM

Referencia :

Registro :

6651

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	

**FONDEPES**  
 AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

08 JUL. 2019

**RECIBIDO**  
 Registro..... Hora 5:25

Observaciones:

*Revisión, análisis y pro-  
munciamiento*

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizar/Probado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consoliar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

**INFORME N° 035-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES**

A : **SR. GUILLERMO CAMARGO ORIHUELA**  
GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA EL MAURI S.A.C.  
DE : **ING. JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO**  
SUPERVISOR DE OBRA - CIP N° 115545  
ASUNTO : **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA POR AMPLIACION DE PLAZO No 01 (29 d.c.)**  
REFERENCIA: **OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO.**  
• **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No 100-2019-FONDEPES/GG**  
FECHA : **Lima, 05 de Julio del 2019**

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle en mi calidad de Supervisor de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO, que con Carta No 057-2019-ISFSAC, recepcionado por esta Supervisión con fecha 04/07/2019, el Contratista SOLICITA EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES como consecuencia de la Ampliación de Plazo No 01 por 29 d.c. otorgada por FONDEPES mediante la Resolución de Gerencia General No 100-2019-FONDEPES/GG. El Cálculo del pago de Mayores Gastos Generales presentado por el Contratista es el siguiente:

**MAYORES GASTOS GENERALES**

Costo Directo		1,031,080.06
Gastos Generales Variables	10.26%	105,802.69
Plazo Contractual		60

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gastos generales Variables}}{\text{Plazo contractual}}$$

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{105,802.69}{60} = 1,763.38 \text{ S/Día}$$

N° días ampliados = 29 Días calendario  
Del 19 de Mayo al 16 de Junio

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{Gasto general diario} \times \text{N° días ampliados}$$

$$\text{Mayores Gastos Generales} = (\text{S/ } 1,763.38 \times 29 \text{ d.c.)}$$

$$\text{MGGV (S/)} = 51,137.97 \text{ (S/IGV)}$$

$$\text{MGGV (C/IGV)} = 60,342.80$$

**SON: SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/SOLES**

**I).- ANTECEDENTES.-**

1.- Que, con fecha 31 de Mayo del 2019 (Carta No 230-2019-FONDEPES/GG) FONDEPES emite la Resolución de gerencia General No 100-FONDEPES/GG en donde se aprueba la Ampliación de Plazo No 01 por 29 d.c. solicitado por el Contratista mediante Carta No 040-2019-ISFSAC, en donde el Contratista, en amparo del Artículo No 169 inciso "1" y Artículo No 170 del RLCE, solicita la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

**II).- BASE LEGAL.-**

- 1.- Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el D. L. No 1341.
- 2.- D.S. No 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado mediante D.S. No 056-2017-EF.
- 3.- Artículo No 171 y No 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.- Propuesta Técnico Económica presentada por el Contratista para el otorgamiento de la Buena Pro y para la firma del Contrato, en donde se presentan el porcentaje de los Gastos Generales Variables ofertados por el Contratista (10.26% del Costo Directo).

**III).- CONCLUSIONES.-**

1.- De acuerdo a los documentos sustentatorios presentados por el Contratista y a los cálculos realizados con respecto a los mayores gastos generales, esta Supervisión aprueba el pago al Contratista por la suma de S/. 60,342.80 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) por concepto de Mayores Gastos Generales como consecuencia de la Ampliación de Plazo No 01 por 29 d.c. aprobados por la Entidad Contratante.

Se adjunta:

- Carta No 057-2019-ISFSAC del Contratista
- Factura del Contratista por Mayores Gastos Generales
- Sustentación y Cálculos de los Mayores Gastos Generales
- Contrato No 03-2019-FONDEPES (Contrato de Obra)
- Resolución de Gerencia General No 100-FONDEPES/GG aprobando la Ampliación de Plazo

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente.

  
-----  
JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 115545

04

**INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**  
 AV. AMERICA SUR 1232 URB. PALERMO  
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20438958771**  
**E001-61**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **04/07/2019**  
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE  
 DESARROLLO PESQUERO**  
 RUC : **20137921601**  
 Establecimiento del Emisor : **AV. AMERICA SUR 1232 URB.  
 PALERMO LA LIBERTAD-  
 TRUJILLO-TRUJILLO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

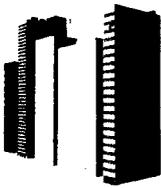
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO DE LA OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO	51137.97

Valor de Venta de Operaciones :   
 Gratuitas :

**SON: SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 80/100 SOLES**

Sub Total :	S/ 51,137.97
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 51,137.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,204.83
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 60,342.80

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



# INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



05

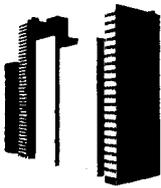
## 1. DATOS GENERALES

### Datos Generales

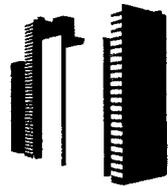
Licitación Pública	N° 001-2007-GRJ/CEPSA – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO
Obra	Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
Entidad	FONDEPES (Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero)
Contratista	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC
Contrato de Obra	Contrato N° 003-2019-FONDEPES
Modalidad	Sistema a Precios Unitarios
Presupuesto Contrato	S/. 1'475,226.90 Incl IGV
Plazo contractual	60 días calendario
Ejecución de Obra	60 días calendario
Fecha de adelanto directo	Marzo 2019
Fecha de Inicio de Plazo	20.MARZO.2019
Fecha de Término de Plazo	16.JUNIO.2019

## 2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha del 10 de Mayo del 2019 se hace entrega a la Supervisión la carta N° 040-2019-ISFSAC con el sustento de la ampliación Parcial N° 01 por 36 días calendarios.
- b) Con fecha del 17 de Mayo del 2019 la Supervisión mediante informe N° 019-JVH-SUP informa a la entidad-FONDEPES-que procede dicha ampliación parcial N°01.
- c) Con fecha del 31 de Mayo del 2019 la entidad-FONDEPES-remite a la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC la carta N° 230-2019 la Resolución de gerencia general N° 100-2019-FONDEPES/GG en donde se aprueba en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por la contratista-INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC por (29) días calendarios.



# INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



06

## 3. BASE LEGAL

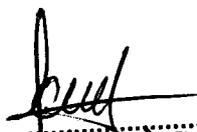
1.-) D.S. N° 350-2015-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO y su MODIFICATORIA D.S. N° 056-2017-EF":

- a. Artículo 169°: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- b. Artículo 171° : Efectos de la modificación del plazo contractual.  
"La ampliación de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dicha ampliación".
- c.- Artículo 172 °: Pago de costos y Gastos Generales  
"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo  
Se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su Pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o súper-Visor".

## CONCLUSIONES

- de acuerdo al reglamento de la ley N° 30225-ley de contrataciones del estado y su modificado D.S. N° 056-2017-EF presentamos la valorización por mayores costos y gastos generales y en amparo a la resolución de gerencia N° 100-2019-FONDEPES/GG dando a la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC una ampliación de plazo parcial N° 01 de (29) días calendarios.

-De acuerdo a los cálculos que se presentan en el Anexo 01 (mayores gastos generales) se presenta la valorización por el monto de **S/ 60,342.80** (Sesenta mil trescientos cuarenta y dos con 80/100 soles incluye el IGV.

  
.....  
PATRICIA CONTRERAS VILLAROEL  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 91282



07

**OBRA**

"OPTIMIZACIÓN DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

**CLIENTE :** FONDEP  
**ES**  
**REGIÓN :** LIMA  
**PROVINCIA :** CALLAO  
**DISTRITO :** CALLAO

**FECHA :** Jun-19  
**DURACION DE LA OBRA:** 29 días

**MAYORES GASTOS GENERALES**

Costo Directo 1,031,080.06  
Gastos Generales Variables 10.26% 105,802.69  
Plazo Contractual 60

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gastos generales Variables}}{\text{Plazo contractual}}$$

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{105,802.69}{60} = 1,763.38 \text{ S/Día}$$

N° días ampliados = 29 Días calendario  
Del 19 de Mayo al 16 de Junio

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{Gasto general diario} \times \text{N° días ampliados}$$

$$\text{Mayores Gastos Generales} = (1,763.38 \times 29)$$

$$\text{MGGV} = 51,137.97$$

$$\text{MGGV CON IGV} = 60,342.80$$

**SON: SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/SOLES**



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

**OBRA** : "OPTIMIZACIÓN DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

**CLIENTE** : FONDEPES  
**REGIÓN** : LIMA  
**PROVINCIA** : CALLAO  
**DISTRITO** : CALLAO

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SUB PRESUPUESTO</b>	<b>COSTO DIRECTO (S/.)</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,031,080.06</b>
	GASTOS GENERALES (11.28%)	116,326.28
	UTILIDAD (9.72%)	100,243.57
		=====
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,247,649.91</b>
	IGV(18%)	224,576.98
		=====
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,472,226.9</b>

**PRESUPUESTO TOTAL**
**S/. 1,472,226.9**

CONTRATISTA

: **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**

OBRA

: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE

: FONDEPES

REGIÓN

: LIMA

PROVINCIA

: CALLAO

DISTRITO

: CALLAO

DURACIÓN DE LA OBRA: 60 DÍAS CALENDARIO

**RESUMEN DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/	%
1.- COSTO DIRECTO	1,031,080.06	100.00%
2.- GASTOS GENERALES		
2.1 GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	10,523.60	1.02%
2.2 GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	105,802.68	10.26%
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>	<b>116,326.28</b>	<b>11.28%</b>

  
Ing. Luis E. Vásquez Zuloeta  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP. 65295

INVERSIONES & SERVICIOS FERBUCH S.A.C.  
  
Luz María Herrera Luña  
GERENTE

CONTRATISTA

**: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**

OBRA

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE  
: PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL  
CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE

: FONDEPES

REGIÓN

: LIMA

PROVINCIA

: CALLAO

DISTRITO

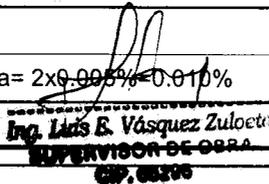
: CALLAO

**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS**

COSTO DIRECTO (SOLES):

1,031,080.06

DURACIÓN DE LA OBRA 60 DÍAS CALEND.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			MES	COEFIC.		
<b>1.00</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>					
1.01	Ingeniero Residente Electrico	mes	0.50	0.50	10,000.00	2,500.00
1.02	Ingeniero de metrados y valorizaciones	mes	0.50	0.50	8,000.00	2,000.00
1.03	Contador- Administrador	mes	0.50	0.50	4,500.00	1,125.00
1.04	Cadista	mes	0.50	0.50	2,200.00	550.00
1.05	Secretaria	mes	0.50	0.50	1,350.00	337.50
1.06	Copias planos y documentos	mes	0.50	0.50	2,500.00	625.00
1.07	Comunicaciones	mes	0.50	0.50	500.00	125.00
1.08	Movilidad	mes	0.50	0.50	1,200.00	300.00
1.09	Utiles de oficina	mes	0.50	0.50	50.00	12.50
1.10	Alquiler de oficina	mes	0.50	0.50	1,200.00	300.00
			<b>TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA S/</b>			<b>7,875.00</b>
<b>2.00</b>	<b>IMPUESTOS</b>					
2.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igr)	%	0.20%	1.00	1,250,514.34	2,501.03
2.02	ITF (doble transacción: ingreso y salida= 2x0.005%=0.010%)	%	0.01%	1.00	1,475,606.92	147.57
			<b>TOTAL COSTO IMPUESTOS S/</b>			<b>2,648.60</b>
 						
<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS S/</b>						<b>10,523.60</b>

CONTRATISTA

: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE : FONDEPES  
 REGIÓN : LIMA  
 PROVINCIA : CALLAO  
 DISTRITO : CALLAO

**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES**

COSTO DIRECTO S/ 1,031,080.06 DURACIÓN DE LA OBRA: 60 DÍAS CALENDARIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>69,732.00</b>
	<b>INGENIERIA</b>					
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	2.00	8,000.00	16,000.00
1.02	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	0.30	2.00	6,500.00	3,900.00
1.03	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	0.30	2.00	6,500.00	3,900.00
1.06	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	33,800.00	16,562.00
					<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>50,362.00</b>
	<b>PERSONAL TECNICO</b>					
1.07	Administrador de Obra	mes	0.50	2.00	5,000.00	5,000.00
1.08	Almacenero y tareador	mes	1.00	2.00	2,500.00	5,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	10,000.00	4,900.00
					<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>14,900.00</b>
	<b>PERSONAL ASISTENTE</b>					
1.09	Servicio de guardiania- Subcontrato	mes	1.00	2.00	1,500.00	3,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	3,000.00	1,470.00
					<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>4,470.00</b>
<b>2.00</b>	<b>GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>10,067.19</b>
2.01	Gerente General	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.02	Gerente de Operaciones	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.03	Gerente de Obras	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.04	Coordinador de obras	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.05	Asistente de Gerencia de Obras	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.06	Contador- Administración	mes	0.065	2.00	4,000.00	521.74
2.07	Auxiliar Administrativo	mes	0.065	2.00	3,000.00	391.30
2.08	Secretaria	mes	0.065	2.00	2,000.00	260.87
2.09	Economista	mes	0.065	2.00	4,000.00	521.74
2.10	Jefe de Logistica	mes	0.065	2.00	4,000.00	521.74
2.11	Auxiliar de Logistica	mes	0.065	2.00	2,500.00	326.09
2.12	Tesoreria	mes	0.065	2.00	2,500.00	326.09
2.13	Tecnico de Sistemas	mes	0.065	2.00	3,000.00	391.30
2.14	Guardiania	mes	0.065	2.00	1,800.00	234.78
	Beneficios Sociales	%	1.000	49.00%	6,756.50	3,310.69

*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Luis E. Vásquez Zuloaga**  
**SUPERVISOR DE OBRA**  
**CP. 0233**

INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.  
*[Handwritten Signature]*

CONTRATISTA

: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

OBRA

: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS  
HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE

: FONDEPES

REGIÓN

: LIMA

PROVINCIA

: CALLAO

DISTRITO

: CALLAO

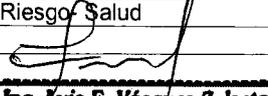
**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES**

COSTO DIRECTO S/

1,031,080.06

DURACIÓN DE LA OBRA:

60 DÍAS CALENDARIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
<b>3.00</b>	<b>COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>1,958.09</b>
3.01	Alquiler de Oficina Central	mes	0.065	2.00	15,000.00	1,956.52
3.02	Gastos por envío documentario	mes	0.065	2.00	12.00	1.57
<b>4.00</b>	<b>IMPLEMENTACION DE OFICINA DE OBRA</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>1,360.00</b>
4.01	Computadoras	mes	2.00	2.00	190.00	760.00
4.02	Impresoras	mes	1.00	2.00	200.00	400.00
4.03	Utiles de oficina	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
<b>5.00</b>	<b>SERVICIOS VARIOS</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>800.00</b>
5.01	Comunicaciones (Telefonía & Internet)	mes	1.00	2.00	200.00	400.00
5.02	Fotocopias Planos	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
5.03	Fotocopias Documentos	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
<b>6.00</b>	<b>ENSAYOS Y OTROS</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>700.00</b>
6.01	Ensayo de concreto	mes	1.00	2.00	350.00	700.00
<b>7.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>1,772.47</b>
7.01	Ensayo de proctor	mes	1.00	2.00	577.03	1,154.06
7.02	Implementos de Seguridad en Obra (visitantes, etc.)	Glb	1.00		618.41	618.41
<b>8.00</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>3,128.90</b>
8.01	Carta fianza de fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	1.00	736.11	736.11
8.02	Carta fianza del Adelanto en Efectivo	mes	1.00	1.00	736.11	736.11
8.03	Carta fianza para materiales	mes	1.00	1.00	1,472.23	1,472.23
8.04	Carta fianza de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	184.45	184.45
<b>9.00</b>	<b>SEGUROS (Ver anexo)</b>				<b>TOTAL S/</b>	<b>16,284.03</b>
9.01	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensiones	glb	1.00		4,340.41	4,340.41
9.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Salud	glb	1.00		5,425.50	5,425.50
9.03	Seguro de Vida Ley	glb	1.00		438.62	438.62
9.04	Seguro de las Obras - CAR	glb	1.00		6,079.50	6,079.50
 <b>Ing. Luis E. Vásquez Zuloeta</b> SUPERVISOR DE OBRA CIP. 85295					<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES S/</b>	<b>105,802.68</b>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 31 MAYO 2019

**CARTA N° 230 -2019-FONDEPES/GG**

Señores

**INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**

Av. América Sur n.° 1232, Urb. Palermo - Trujillo

**LA LIBERTAD.-**

Asunto : Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 01.  
Contrato 003-2019-FONDEPES, Ejecución de Obra: «Optimización  
del DPA, Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el  
distrito del Callao, provincia y región Callao» - SNIP. n.° 2359413.

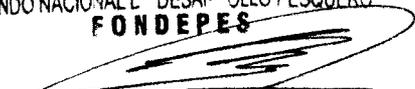
Referencia : Resolución de Gerencia General n.° 100-2019-FONDEPES/GG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

  
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)

Se adjunta: Resolución de Gerencia General n.° 100-2019-FONDEPES/GG.  
Memorando n.° 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
Informe n.° 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH.  
Informe n.° 203-2019-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / DIGENIPAA / OGAJ / OGA.

JLCR/bpj

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 100 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 MAYO 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C., para la supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el



67

2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 presentada por la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 por el plazo de veintinueve (29) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de junio de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES.

**Artículo 5º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)





91

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FONDEPES  
GERENCIA GENERAL

31 MAY 2019

**INFORME N.º 203-2019-FONDEPES/OGAJ**

**RECIBIDO**  
Registro: 31 de mayo 2019

A : **ING<sup>ro</sup>. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**  
Gerente General del Fondepes (e)

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413.

Referencia : a) Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH

Fecha : Lima, 31 de mayo de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. El 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

1.2. El 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C. (en adelante la Supervisión), para la supervisión de la Obra.

El 10 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º 040-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 por treinta y seis (36) días calendario.

1.4. El 17 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º 037-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 019-2019-JVH-SUP-A.S. N° 025-2018-FONDEPES en el que se concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 01.

1.5. El 28 de mayo de 2019, mediante el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó que «(...) procede otorgar la ampliación de plazo solicitada por 33 días calendario».

1.6. El 28 de mayo de 2019, mediante el Memorando n.º 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.





Handwritten mark resembling a stylized 'F' or '7'.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS:**

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *«el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual»*.

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento<sup>1</sup> se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento<sup>2</sup> establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



<sup>1</sup>Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

<sup>2</sup>Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De igual manera, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 en el supuesto recogido en el numeral 1.º del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. **Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra**

«(...)

**Sobre las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del inicio y cese de la causal:**

*El 23-03-2019, mediante el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra el Residente anota que hace entrega al supervisor, el informe N° 01 respecto a las consultas siguientes: i) deterioro de las columnas, vigas y losa del muelle, respecto al alto grado de deterioro en que se encuentran, lo cual no permite al contratista trabajar en éste frente, ii) Aleros de muelle deteriorados, iii) tarrajeo de muros perimetrales del muelle debida que dichos muros pertenecen a la empresa ANDESA.*

<sup>3</sup>Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de





69

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

El Contratista ha señalado en su solicitud de ampliación de plazo de con fecha 15 de abril de 2019 y asiento 45, la Contratista anota en el cuaderno de obra sobre la reunión sostenida entre la entidad (fondepes) supervisión y la contratista para evaluar diferentes problemas ocurridos en obra y se reitera que todavía no existe respuesta sobre las consultas planteadas en la zona del muelle y que dichas partidas (relacionadas con el muelle) se encuentran paralizadas.

El 29-04-2019, mediante el Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra el Residente señala que se tiene pendiente de respuestas el informe N° 01, por lo que invoca el artículo 170 del Reglamento sobre atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

En ese sentido el contratista ha cumplido con las anotaciones del cuaderno de obra sobre las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada.

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 07 donde el residente comunicó la remisión de la consultas contenidas en el informe n.º 01, se registra el inicio de la causal y atendiendo a que con fecha 29 de abril de 2019 señala mediante la anotación en el asiento del cuaderno de obra 65 que la consulta aún no ha sido absuelta por lo que solicitara la ampliación de plazo respectiva, se registra el asiento de cierre parcial de la causal invocada.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

«El 10-05-2019, con la Carta n.º 040-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 por treinta y seis (36) días calendario, es decir dentro de los 15 días siguientes de la anotación de cierre parcial».

Al respecto, se advierte que el 10 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º 040-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 de la Obra, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud por cuanto la misma se realizó dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica y determinación del plazo de ampliación

«(...)

El contratista, cuantifica la ampliación del plazo parcial, desde el inicio de la causal el día 01-04-2019 hasta el 06-05-2019, dando un total de 36 d.c. por la demora en la absolución de las consultas presentadas en el informe N° 01 del 23-03-2019 y en los asientos del cuaderno de obra.

Al respecto el artículo 165 del Reglamento establece como plazo para absolver las consultas presentadas por el Contratista que requieran opinión del proyectista como es en el presente caso 19 días desde su presentación, siendo que dentro de los cuatro días siguientes de formulada la consulta el supervisor debe elevarla a la Entidad y la Entidad dentro de los quince días siguientes, en coordinación con el proyectista absolver la consulta.

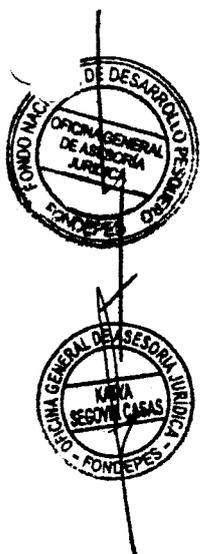
En ese sentido, siendo que con fecha 23-03-2019 se solicitó la consulta en el cuaderno de obra, el plazo para absolver la misma venció el día 11-04-2019, por lo que a partir del 12-04-2019 se genera el retraso señalado por el Contratista en la absolución de la consulta remitida con informe N° 01, además que las partidas que se ven perjudicadas con la no absolución de la consulta se vuelven críticas, por lo que correspondería otorgar al Contratista la Ampliación de plazo Parcial n.º 01 por el periodo desde el 12-04-2019 al 10-05-2019, fecha en la que solicitó su pedido de ampliación, lo que lleva a reconocer el plazo de 29 d.c.

Siendo que el plazo de ejecución de obra culminó el 18-05-2019 y atendiendo al plazo reconocido, correspondería extender el plazo de ejecución de la obra hasta el 16-06-2019».

iv. Opinión de la Supervisión

Mediante la Carta n.º 037-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 019-2019-JVH-SUP-A.S. N° 025-2018-FONDEPES en el que se concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 01.

3.4. De esta forma, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez la demora en la absolución de la consultas aún se encuentran pendiente





20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413, por el plazo de veintinueve (29) días calendario, por la causal de «atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de junio de 2019.

#### Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa se aprecia que el 10 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º 040-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES. Por su parte, el 17 de mayo de 2019, mediante la Carta n.º 037-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 de la Obra; por lo tanto, se aprecia que se encontró dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, el Fondepes tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 y notificar dicha decisión hasta el 31 de mayo de 2019.



#### De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General del Fondepes, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.



#### De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

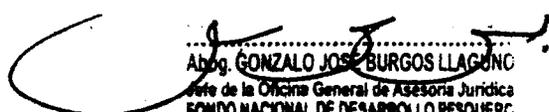
- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 al Contratista, Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productor hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 por el plazo de veintinueve (29) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de junio de 2019.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 01, correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la Resolución de Gerencia General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES.
- 4.5. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

  
Katya Elizabeth Segovia Casas  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

  
Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**MEMORANDO N° 2793-2019-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : Abog. Gonzalo José Burgos Llaguno  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01  
Obra : OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO  
PESQUERO ARTESANAL, SALA DE  
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS  
HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO,  
PROVINCIA, REGION CALLAO

Contrato : 03-2019-FONDEPES  
Contratista : INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC

REFERENCIA : a) Carta N° 037-2019 CEM  
b) INFORME N° 026 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH

FECHA : Lima, 28 MAY 2019

Mediante el presente me dirijo a usted, en referencia a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra mediante el documento de la referencia a), recomendando su aprobación.

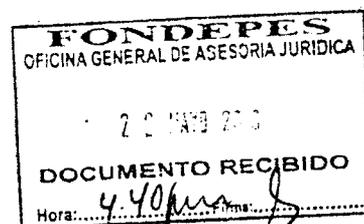
Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia b), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se efectúa el análisis de la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra y lo indicado en el Artículo 169° y 170° del Reglamento, toda vez que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 y notificar dicha decisión hasta el 31 de mayo de 2019.

Así mismo, iniciar las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades por los mayores costos que le signifiquen a la Entidad, lo cual origina la ampliación de plazo parcial N° 01

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo tramite.

Atentamente,

Ing. Juan Manuel Alpiste Caro  
Director (e) General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola





23

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**INFORME N° 026- 2019 – FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH**

- A :** **ING. JUAN MANUEL ALPISTE CARO**  
Director (e) General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola  
DIGENIPAA
- ASUNTO :** **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO**
- REFERENCIA :** a) Memorándum Interno N° 2041-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorándum Interno N° 3592-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Carta N° 037-2019 CEM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que con la referencia a) y b), el suscrito ha recibido el documento de la referencia c), en atención a la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por el contratista y remitida a la entidad por la supervisión.

**DATOS GENERALES**

Obra	:	"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"
Entidad Convocante	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Código Único de Inversión N°	:	2359413
Monto Referencial	:	S/. 1,475,606.92 Inc. IGV
Sistema de Contratación	:	A precios Unitarios
Monto de ejecución de obra	:	S/. 1,472,226.90 Inc. IGV
Fecha del Valor Referencial	:	Noviembre del 2018
Marco Normativo	:	Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento (Ley N°30225- D:S. N° 350-2015-EF) Además de las Bases Integradas de la AS-SM N° 025-2018-FONDEPES
Empresa contratista	:	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.
Representante Legal	:	Luz María Herrera Luna
Proceso de selección	:	AS-SM N° 025-2018-FONDEPES
Contrato de Obra	:	Contrato N° 03-2019-FONDEPES
Monto de Contrato	:	S/. 1,472,226.90 Inc. IGV
Plazo de Ejecución de Obra	:	60 dias Calendario
Entrega de terreno	:	19 de marzo del 2019 (entrega parcial)
Inicio Contractual de Obra	:	20 de marzo del 2019
Termino Contractual de Obra	:	18 de mayo del 2019
Adelanto Directo al Contratista	:	147,222.69 Inc. IGV
Adelanto para Materiales	:	224,000.00 Inc IGV
Residente de Obra	:	Ing Patricia Contreras Villarroel CIP N° 91282
Supervisor de Obra	:	Constructora el Mauri SAC Ing. José Demetrio Vallejos Hidalgo /CIP N° 115545



*[Handwritten signature]*



24

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 08/02/2019, el comité de selección adjudicó la buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra al Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC.
- 1.2 Con fecha 15/02/2019, se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES, Con fecha 15/02/2019, se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES
- 1.3 Con fecha 25/02/2019, se suscribió el Contrato N° 03-2019-FONDEPES, con el Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC por el monto de S/. 1'472,226.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley y con un plazo de 60 días calendario para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 1.4 Con fecha 07/03/2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora el Mauri SAC. para la supervisión de la referida obra.
- 1.5 Mediante carta N° 040-2019-ISFSAC, del 03-05-2019, recepcionada el 10-05-2019, la representante de la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC hace entregare a la supervisión Constructora EL MAURI, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01
- 1.6 Mediante carta N° 037-2019-CEM, recepcionada por la entidad el 17-05-2019, la Constructora EL MAURI supervisora de la obra, traslada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01

## 2 JUSTIFICACION LEGAL

- ✓ Contrato N° 03-2019-FONDEPES.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169, 170.
- ✓ De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

*"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. **Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

### El Artículo 170° del Reglamento Procedimiento de ampliación de plazo

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

### 3 ANÁLISIS DEL COORDINADOR DE OBRA

3.1 El contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo en la causal N° 01 del artículo 169 del Reglamento.

✓ **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:**

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

**1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Señala el Contratista que el hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, se da por lo siguiente:

- 1.-No disponibilidad total de terreno para la ejecución total del contrato (que actualmente se encuentra con personal laborando en dicha zona -pescadores artesanales- usando las instalaciones del muelle).
- 2.-Deterioro de columnas, vigas y losa por la gran presencia de oxidación.
- 3.-Falta de planos y detalles sobre la línea de impulsión de 4" desde el cuarto de bombas hacia el colector principal.
- 4.-Sobre vicio oculto por el procedimiento constructivo de la PTAR, al encontrarse la napa freática."

### 3.2 Sobre las anotaciones en el cuaderno de obra

El 23-03-2019, mediante el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra el Residente anota que hace entrega al supervisor, el informe N° 01 respecto a las consultas siguientes: i) deterioro de las columnas, vigas y losa del muelle, respecto al alto grado de deterioro en que se encuentran, lo cual no permite al contratista trabajar en éste frente, ii) Aleros de muelle deteriorados, iii) tarrajeo de muros perimetrales del muelle debida que dichos muros pertenecen a la empresa ANDESA.

El Contratista ha señalado en su solicitud de ampliación de plazo de con fecha 15 de abril de 2019 y asiento 45, la Contratista anota en el cuaderno de obra sobre la reunión sostenida entre la entidad (fondepes) supervisión y la contratista para evaluar diferentes problemas ocurridos en obra y se reitera que todavía no existe respuesta sobre las consultas planteadas en la zona del muelle y que dichas partidas (relacionadas con el muelle) se encuentran paralizadas.





*Handwritten mark*

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El 29-04-2019, mediante el Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra el Residente señala que se tiene pendiente de respuestas el informe N° 01, por lo que invoca el artículo 170 del Reglamento sobre atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

En ese sentido el contratista ha cumplido con las anotaciones del cuaderno de obra sobre las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada.

**3.3 Sobre el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01:**

El 10-05-2019, con la Carta n.º 040-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 01 por treinta y seis (36) días calendario, es decir dentro de los 15 días siguientes de la anotación de cierre parcial.

**3.4 Sobre la afectación de la ruta crítica:**

El contratista, cuantifica la ampliación del plazo parcial, desde el inicio de la causal el día 01-04-2019 hasta el 06.05-2019, dando un total de 36 d.c.por la demora en la absolución de las consultas presentadas en el informe N° 01 del 23-03-2019 y en los asientos del cuaderno de obra.

Al respecto el artículo 165 del Reglamento establece como plazo para absolver las consultas presentadas por el Contratista que requieran opinión del proyectista como es en el presente caso 19 días desde su presentación, siendo que dentro de los cuatro días siguientes de formulada la consulta el supervisor debe elevarla a la Entidad y la Entidad dentro de los quince días siguientes, en coordinación con el proyectista absolver la consulta.

En ese sentido, siendo que con fecha 23-03-2019 se solicitó la consulta en el cuaderno de obra, el plazo para absolver la misma venció el día 11-04-2019, por lo que a partir del 12-04-2019 se genera el retraso señalado por el Contratista en la absolución de la consulta remitida con informe N° 01, además que las partidas que se ven perjudicadas con la no absolución de la consulta se vuelven críticas, por lo que correspondería otorgar al Contratista la Ampliación de plazo Parcial n.º 01 por el periodo desde el 12-04-2019 al 10-05-2019, fecha en la que solicitó su pedido de ampliación, lo que lleva a reconocer el plazo de 29 d.c.

Siendo que el plazo de ejecución de obra culminó el 18-05-2019 y atendiendo al plazo reconocido, correspondería extender el plazo de ejecución de la obra hasta el 16-06-2019.

**Del plazo para el pronunciamiento**

3.5 En el artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o vencimiento de l plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince días (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

3.6 Al respecto, de la documentación recibida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 10-05-2019 mediante carta N° 040-2019-ISFSAC, el contratista solicitó al supervisor la





22

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ampliación de plazo parcial N° 01 en el marco del contrato N° 03-2019-FONDEPES, en tanto que el 17 -05-2019 mediante carta N° 037-2019-CEM la supervisión remitió a FONDEPES el informe respecto a la solicitud ampliación de plazo parcial N° 01, es decir al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de ampliación por parte del contratista, lo que supone que se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción del indicado informe, es decir que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 y notificar dicha decisión hasta el 31 de mayo de 2019

4 CONCLUSIONES

- 4.1 El Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC., ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, acontecido por las causales señaladas.
- 4.2 El contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01.
- 4.3 Por lo expuesto **procede otorgar en parte** la ampliación de plazo solicitado **por 29 días calendario, por lo que** correspondería extender el plazo de ejecución de la obra hasta el 16-06-2019.
- 4.4 Es procedente continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación parcial N°01, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 350-201.EF, Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 Modificado por el D.S. N° 1341.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Gerencia General. para la emisión del Resolutivo correspondiente de la Ampliación de plazo parcial N° 01, de la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime pertinente

Atentamente

ARQ JOSÉ AVALOS CHUMPITAZI  
CAP N° 5671

La Coordinadora del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento

Ing° Badur Hydamián Cornejo  
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO

José A.



82

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 03-2019-FONDEPES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018-FONDEPES  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO  
DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO,  
PROVINCIA, REGION CALLAO"**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao", que celebra de una parte:

- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**, identificada con DNI N° 09405576, designada mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-FONDEPES/J de fecha 29 de agosto de 2018 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- La empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** con RUC N° 20438958771, inscrita en la partida electrónica N° 03133056 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio en Av. América Sur N° 1232, Urbanización Palermo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, la señora **LUZ MARIA HERRERA LUNA**, identificada con DNI N° 21140720, según poder inscrito en la ficha 0000010835 de la precitada partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de febrero de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018-FONDEPES** para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao", a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao".



Handwritten signature and text in the left margin.



10

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1, 472,226.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 90/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización quincenal conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO DE LA NACIÓN:

CCI - CUENTA EN SOLES	018-741-000741301008-98
-----------------------	-------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/ 147,222.69 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 69/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL DE LA  
LA DE LA  
SECCION DE  
GENERAL DE  
CONSTRUCCION  
FONDEPES  
T. QUIROZ

10/11/2007



38

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)



Vertical stamp or signature on the left margin.



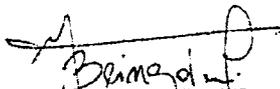
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

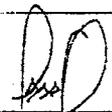
Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre:	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	CONTRATACION DEL SERVIDOR PÚBLICO RESERVADO PARA LA OBLA DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CALIDAD, PROMUEVA CONSTRUCTIVA, DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO.
	Rol:		DISTRITO DEL CALLAO, PROMUEVA CONSTRUCTIVA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO.

INFORMACIÓN DEL RIESGO			ESTIMATIVA DE EVALUACIÓN				PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
1. CÓDIGO DEL RIESGO	2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3. PRIORIDAD DEL RIESGO	Mayor al riesgo	Entre el riesgo	Menor al riesgo	Transferir el riesgo	4. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			
							5. RIESGO ASIGNADA			
							Exceso	Deficiente		
1	Asignación de Plazo por evidente carencia de experiencia del personal	Baja		X			LA ENTIDAD DEBE RECURRIR CONTEMPORANEAMENTE LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL		X	
2	Seguimiento y Control en la ejecución de la Obra	Mediana		X			LA ENTIDAD DEBE REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS OBRAS CON FIN DE DETECTAR EL AVANCE Y SU PLAZO DE CALIDAD.		X	
3	Defectos en el Estado de Inspección de Obra	Alta			X		Asignar los tiempos para ser concluido el proyecto		X	X
4	Modificación de Presupuesto por Adornos de Obra	Mediana			X		Asignar los costos y seguimiento de la Obra		X	

  
**DOMINGO MONTE AUSTO FERNANDEZ**  
 Responsable de suscripción  
 Oficina de Contratación de Bienes y Servicios  
 DISEÑAR

  
**LUIS ALBERTO BARRERA CORTIJO**  
 Responsable de aprobación  
 Oficina de Contratación de Bienes y Servicios  
 DISEÑAR



No. 01  
 No. 02  
 No. 03  
 No. 04  
 No. 05  
 No. 06  
 No. 07  
 No. 08  
 No. 09  
 No. 10  
 No. 11  
 No. 12  
 No. 13  
 No. 14  
 No. 15  
 No. 16  
 No. 17  
 No. 18  
 No. 19  
 No. 20  
 No. 21  
 No. 22  
 No. 23  
 No. 24  
 No. 25  
 No. 26  
 No. 27  
 No. 28  
 No. 29  
 No. 30  
 No. 31  
 No. 32  
 No. 33  
 No. 34  
 No. 35  
 No. 36  
 No. 37  
 No. 38  
 No. 39  
 No. 40  
 No. 41  
 No. 42  
 No. 43  
 No. 44  
 No. 45  
 No. 46  
 No. 47  
 No. 48  
 No. 49  
 No. 50  
 No. 51  
 No. 52  
 No. 53  
 No. 54  
 No. 55  
 No. 56  
 No. 57  
 No. 58  
 No. 59  
 No. 60  
 No. 61  
 No. 62  
 No. 63  
 No. 64  
 No. 65  
 No. 66  
 No. 67  
 No. 68  
 No. 69  
 No. 70  
 No. 71  
 No. 72  
 No. 73  
 No. 74  
 No. 75  
 No. 76  
 No. 77  
 No. 78  
 No. 79  
 No. 80  
 No. 81  
 No. 82  
 No. 83  
 No. 84  
 No. 85  
 No. 86  
 No. 87  
 No. 88  
 No. 89  
 No. 90  
 No. 91  
 No. 92  
 No. 93  
 No. 94  
 No. 95  
 No. 96  
 No. 97  
 No. 98  
 No. 99  
 No. 100

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de



327

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
6	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Vertical text on the left margin, possibly a signature or date.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Handwritten signature and text on the left margin.





35

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Facultativa cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 143, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LAS PARTES, en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, eligen el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) o, en su defecto el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú - AMCHAM.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. América Sur N° 1232, Urbanización Palermo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

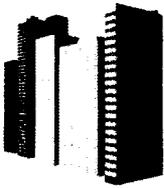
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019.

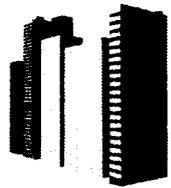
FONDEPES signature and stamp of the contracting entity

INVERSIÓN Y SERVICIOS FERBUCH S.A.S. signature and stamp of the contractor

Handwritten mark



# INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



Callao, 28 de Junio del 2019

## CARTA N° 057-2019-ISFSAC

Señor Ingeniero  
**JOSE VALLEJOS HIDALGO**  
Supervisor de Obra  
Callao.-

Asunto **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES PARCIAL N° 01  
POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION  
GERENCIA GENERAL N° 100-2019-FONDEPES/GG**

Referencia **Obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de  
Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en el Distrito del Callao-  
Región Callao.**

De nuestra consideración:

Por medio del presente es grato saludarlo y a la vez informar que estamos entregando la Valorización N° 01 por mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01 concedida por la entidad-FONDEPES, POR LA CAUSAL : **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

La presente Valorización la hacemos al amparo de lo estipulado en los Artículos N° 171 y N° 172 del D.S 056-2017-EF Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del estado aplicable al contrato en referencia, y las invocaciones salvaguardadas de la respectiva causal.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,

  
04/07/2019

INVERSIONES Y SERVICIOS "FERBUCH" S.A.C.

  
Luz María Herrera Luna  
GERENTE